

GUÍA DEL PROMOTOR

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

2023-2027

INFORMACIÓN MUY IMPORTANTE PARA LOS PROMOTORES

CONVOCATORIA ANUALES

Cada año hay dos procesos de selección de proyectos, siendo la convocatoria anual. En el primer proceso de selección se pueden comprometer hasta el 70% de los fondos de esa anualidad, si hay más proyectos que fondos, estos pasan a lista de espera, serán estudiados junto a los proyectos del siguiente proceso selectivo. El primer proceso de selección de proyectos será para los proyectos que lleguen hasta el 28 de febrero del 2025 en esta primera convocatoria y el segundo proceso de selección de proyectos será para los proyectos que lleguen hasta el 30 de septiembre de 2025, junto con los proyectos que hayan podido quedar en lista de espera en febrero 2025.

BENEFICIARIOS

Podrán ser personas beneficiarias las entidades públicas locales y las entidades sin ánimo de lucro.

En el caso de las entidades sin ánimo de lucro participadas por entes locales, el objeto social de sus estatutos deberá incluir el fin para el que se pide la ayuda.

Cuando la persona beneficiaria sea una entidad local, esta deberá acreditar estar al día de la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado los planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. Asimismo, deberá elaborar un plan de racionalización del gasto corriente.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Los promotores deberán realizar una declaración responsable si han solicitado o recibido otras ayudas públicas para la misma inversión.

Las ayudas Leader son compatibles con otras ayudas, hasta un máximo del 80 %, según normativa de la Ley de Subvenciones del Gobierno de Aragón.

GASTOS SUBVENCIONABLES

- Los honorarios técnicos, relativos a proyectos de ejecución de obra y siempre que correspondan a actividades aprobadas, serán elegibles con los siguientes límites: 5 % del presupuesto subvencionable total aprobado del proyecto de obra. Y 5 % para la dirección de obra y 1 % para coordinación de seguridad y salud del presupuesto realmente ejecutado.
- Los gastos generales y el beneficio industrial en la ejecución de proyectos de obra civil serán elegibles con un límite máximo del 19% sobre el presupuesto de ejecución material realmente ejecutado.
- Los gastos por estudios de viabilidad económica, o similares, serán elegibles con un máximo del 5 % del resto de la inversión elegible en las siguientes condiciones:
 - a) no es elegible la realización de los estudios de viabilidad que con base en su resultado no se lleven a cabo las inversiones analizadas.
 - b) sólo son elegibles, incluso en los proyectos no productivos, cuando los estudios estén relacionados con la inversión que se va a realizar en un proyecto que se integra en la solicitud de ayuda, es decir, que no se financiarán estudios por sí solos.

- Los gastos de promoción y publicidad sólo serán elegibles para nuevas actividades
- Compra de vehículos.
 - Hasta el 60% del resto de la inversión elegible.
- Hasta el 100% taxis, grúas de asistencia en carretera, vehículos de autoescuelas y vehículos dedicados a ofrecer servicios itinerantes, con un límite de 30.000€ de inversión.
- La adquisición, el desarrollo o las tarifas de uso de programas informáticos, soluciones en la nube o similares, y la adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.
- En el caso de las inversiones que requieran una evaluación de impacto, las ayudas estarán subordinadas a que tal evaluación haya sido realizada y que la autorización de ejecución para él haya sido concedida antes de la fecha de concesión de la ayuda individual.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- Los realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, y en su caso, a la del acta de no inicio, salvo los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores.
- Los gastos relativos a proyectos cuya inversión mínima elegible sea inferior a 5.000 euros.
- Los relativos a proyectos fragmentados o en fases que no puedan funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad económica.
- Las inversiones directamente relacionadas con la producción agraria.
- Las inversiones relacionadas con la producción de biocombustibles producidos a partir de cultivos alimentarios.
- La producción de energía, salvo la destinada al autoconsumo
- En el caso de las inversiones que requieran una evaluación de impacto ambiental en aplicación de la Directiva 2011/92/UE, las ayudas estarán subordinadas a que tal evaluación haya sido realizada y que la autorización haya sido concedida antes de la fecha de concesión de la ayuda individual.
- El Iva recuperable, y cualquier impuesto, gravamen, tasa, interés, recargo, sanción, gasto de procedimientos judiciales, o gasto de naturaleza similar.
- El derribo o demoliciones de edificaciones no se consideran elegibles
- Los equipos y bienes muebles de segunda mano o de simple reposición.
- No serán elegibles los bienes de acopio de ropa blanca, sólo serán elegibles la cama y colchón; no serán elegibles almohadas, sábanas, cortinas, etc., como tampoco lo serán cubertería, vasos, platos, etc. Por analogía, no será elegible el utilaje -útiles necesarios para una industria o actividad-
- No serán subvencionables los gastos en elementos de decoración que sean material no inventariable y material inventariable con fácil movilidad.
- Los gastos correspondientes a alquileres, compra de terrenos o inmueble.
- El mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, así como sus reparaciones.
- La imputación de mano de obra propia, o de los socios en el caso de sociedades.
- La organización o asistencia a ferias y congresos.
- La adquisición de materiales fungibles y los gastos corrientes.
- Cualquier inversión relacionada con el traslado de actividades que esté motivada por la aplicación de una normativa de obligado cumplimiento.

- Las inversiones o actuaciones efectuadas sobre bienes de uso particular de la persona solicitante.
- Los gastos relativos a derechos de traspaso o canon de franquicia.
- El cableado o cableado para redes de datos fuera de la propiedad privada no se considerará un coste subvencionable.
- No se considera gasto elegible el canon digital por una cuantía superior a 25 €.
- No se podrán conceder ayudas destinadas a las inversiones que tengan como fin cumplir normas de la Unión vigentes.

PROYECTOS NO SUBVENCIONABLES

- No serán elegibles la compra de terrenos o inmuebles.
- Las instalaciones municipales, solamente se subvencionarán aquellas actuaciones que supongan ahorros energéticos en sus infraestructuras o bien adaptación de las mismas para el acceso de personas de movilidad reducida.
- No serán elegibles los proyectos relacionados con la recuperación o rehabilitación de bienes muebles e inmuebles religiosos (tallas, cuadros, mantos, carrozas...).
- Las inversiones para mejorar los locales de las asociaciones de tipo: cultural- recreativo- deportivo- juvenil o similares no serán elegibles. Los proyectos impulsados por los Ayuntamientos cuyo objetivo también sea mejorar locales para las asociaciones y la propiedad sea municipal, sí que serán elegibles.
- No serán elegibles semanas Culturales, ferias consolidadas, marchas senderistas, publicaciones...
- No será subvencionable la maquinaria de limpieza.

PORCENTAJE DE AYUDA

CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

Intervalo de Ayuda	desde 30% hasta 50 %
Inversión mínima	5.000€ (el iva se subvencionará solo en los casos que no se pueda repercutir)
Máxima ayuda a otorgar	65 000 euros

Tras haber obtenido una puntuación en la fase anterior de selección, a los proyectos se les asignará un porcentaje según la tabla siguiente	Desde 8 puntos hasta 10 puntos	30%
	Hasta 40 puntos	40%
	Hasta 55 puntos	42%
	Hasta 75 puntos	45%
	Hasta 100 puntos	50%

CRITERIOS DE SELECCIÓN			PUNTOS
1	Proyectos que contribuyen al empleo.	Proyectos cuyo objetivo principal sea incidir en la creación de empleo, ya sea con carácter general o sectorial, en el ámbito de actuación del grupo.	25
2	Cohesión territorial	Puntuación asignada a cada municipio en los criterios de valoración territorial fijados en la ORDEN DDJ/260/2024, de 13 de marzo.	
		Calamocha	3
		Daroca	4
		Monreal del Campo	5
		Resto de poblaciones	19
		Si el proyecto abarca distintas poblaciones, se dará la puntuación mayor que corresponda.	
3	Proyectos impulsados por colectivos en riesgo de exclusión laboral	Asociaciones o Fundaciones de Mujeres.	18
		Asociaciones o Fundaciones de Jóvenes (menores de 40 años).	
		Asociaciones o Fundaciones de Mayores (mayores de 65 años).	
		Asociaciones o Fundaciones de Personas con algún tipo de Discapacidad.	
		Asociaciones o Fundaciones que atienden a otros colectivos en riesgo de exclusión social.	
		Como mínimo el 51 % de los socios deben cumplir estos requisitos para poder ser valorados. Deberán presentar la documentación que acredite los datos actualizados de la entidad (escrituras, dni,).	
4	Medio ambiente, cambio climático y economía circular	Se valorarán como proyectos que mejoran el medio ambiente, cambio climático y economía circular, cuando cumplan al menos una de las siguientes características	16
		Energía (uso de placas solares, geotermia y aerotermia, iluminación led, colocación de aislamiento en ventanas, puertas...).	
		Agua (Introducir tecnologías ahorradoras de agua)	
		Movilidad (eligiendo vehículos eléctricos-híbridos)	
		Puesta en valor de un recurso natural, relacionados con la agricultura ecológica y otras prácticas respetuosas, introducción de elementos que reduzcan el impacto ambiental del proyecto.	
Intervenciones en parajes naturales.			

		Intervenciones que reduzcan la contaminación o mejoren la gestión de los residuos.	
		Mejoras medioambientales (acciones de recuperación o valorización de los espacios naturales del territorio), para valorar este punto se debe de cumplir a su vez el criterio 1.-creación de empleo.	
		Los promotores tienen que hacer un informe donde indiquen que ítems cumplen.	

5	Innovación	Proyecto innovador: Serán proyectos que supongan I+D+i. Se valorará como proyecto innovador cuando cumpla al menos una de las siguientes características:	14
		Mejora de la calidad de vida de las personas más vulnerables o en riesgo de inclusión social (salud, cambio demográfico y bienestar)	
		Mejora de la calidad de empresas que obtienen marca, ISOS, planes de gestión.	
		Participación de centros investigadores.	
		Registro de patentes	
		Proyectos que incorporen equipos tecnológicos o aplicaciones digitales (comercio electrónico, aplicaciones, páginas web).	
		Mejoras patrimoniales (acciones de recuperación o valorización del patrimonio artístico y cultural del territorio) ,para valorar este punto debe de cumplirse a su vez el 1.-creación de empleo	
		Los promotores tienen que hacer un informe donde indiquen que ítems cumplen.	

6	Cumplimiento de las ODS	Se valorará este criterio cuando se cumplan cuatro de los objetivos ODS	8
		Obj. 1: Fin de la pobreza N15	
		Obj. 3: Salud y bienestar N3	
		Obj. 4: Educación de Calidad N15 N19 N25	
		Obj. 5: Igualdad de género N8 N15 N25	
		Obj. 6: Agua limpia y saneamiento N17	
		Obj. 7: Energía asequible y no contaminante N16	
		Obj. 8: Trabajo decente y crecimiento económico N2 N3 N4 N5 N6 N7 N8 N12 N18 N19 N20 N21 N23	
		Obj. 9: Industria, innovación e infraestructuras N17 N19 N20	
		Obj. 10. Reducción de las desigualdades N9 N11 N15 N20 N25	
		Obj. 11: Ciudades y comunidades sostenibles N3 N4 N5 N7 N9 N11 N12	
		Obj. 12. Producción y consumo responsables N3 N4 N6 N13 N16 N17 N18	
		Obj. 13: Acción por el clima N3 N14 N17 N22 N23	
		Obj. 15: Vida de ecosistemas terrestres N14 N16 N17 N22 N23	
Obj. 16: Paz, justicia e instituciones sólidas N8 N11 N25			

	Obj. 17: Alianzas para lograr los objetivos N18	
--	--	--

Criterios de desempate en la baremación: los proyectos se ordenarán en función de los criterios siguientes:

1º Número de empleos creados

2º Se tendrán en cuenta la ORDEN DDJ/260/2024, de 13 de marzo, por la que se convocan subvenciones para la realización, durante el año 2024, de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial por entidades sin ánimo de lucro. Irá delante la población con mayor puntuación. Si se da en varias poblaciones se tendrá en cuenta la población con mayor puntuación.

En caso de que siga existiendo un empate en la puntuación, se priorizará por fecha de entrada de la solicitud de ayuda.

TRÁMITES PARA SOLICITAR UNA AYUDA:

1º.- SOLICITUD DE AYUDA:

El promotor debe dirigirse a las oficinas de ADRI y completar la documentación que sea necesaria, según la tipología del proyecto. Hasta que no esté toda la documentación completa no es posible dar entrada al expediente, y en consecuencia no se pueden iniciar el proyecto.

- (1) Impreso oficial de solicitud de ayuda.
- (2) Declaración de ayudas.
- (3) Si procede, Declaración jurada de creación o mantenimiento de empleo.
- (4) Informe de la vida laboral del último año, para entidades ya constituidas (entidades locales, fundaciones, asociaciones, etc.)
- (5) Informe plantilla media de los trabajadores en situación de Alta del último año.
- (6) En su caso, Certificado de la exención de declaración de IVA para la actividad que se solicita la ayuda.
- (7) Fotocopia del NIF- DNI de la entidad.
- (8) Documento acreditativo de la representatividad del representante de la entidad y copia de su NIF.
- (9) Documentación justificativa de la personalidad jurídica (fotocopias escrituras o estatutos de la entidad)
- (10) En su caso, Declaración responsable de las entidades solicitantes en la que se especifique que pertenece a uno de los siguientes colectivos en riesgo de exclusión laboral: Asociaciones o Fundaciones de Mujeres, Asociaciones o Fundaciones de Jóvenes (menores de 40 años), Asociaciones o Fundaciones de Mayores, Asociaciones o Fundaciones de Personas con algún tipo de Discapacidad, Asociaciones o Fundaciones que atienden a otros colectivos en riesgo de exclusión social (Como mínimo el 51 % de los socios deben cumplir estos requisitos para poder ser valorados. Deberán presentar la documentación que acredite los datos actualizados de la entidad).
- (11) Acuerdo de la entidad (en el caso de entidades jurídicas) de solicitar ayuda al Programa Leader.
- (12) Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto (escrituras, contratos de alquiler, cesión de uso...)
- (13) Permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos legales. (solicitud de licencia de obras).
- (14) Para entidades públicas, documentación que acredite que se cumple con las Leyes de Contratación de las Administraciones Públicas (deberán aportarlo en el momento de la justificación).

- (15) Cuando el beneficiario sea una entidad local, se aportará Certificado del Secretario/a Interventor con el VºBº del Alcalde/Presidente que deberá acreditar estar al día de la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado los planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- (16) Indicadores de empleo y seguimiento
- (17) Memoria detallada de las actuaciones, que incluya presupuesto detallado.
- (18) Proyecto Técnico Visado o Memoria Valorada o Presupuestos (presentar 3 presupuestos con el iva detallado, y las entidades locales, al menos en el momento de la justificación)
- (19) Autorizaciones para tramitar la ayuda (a ADRI, al Organismo Intermediario, a la DGA)

Junto con la DOCUMENTACION: “*GUIA DEL PROMOTOR*”, Adri Jiloca Gallocanta entregará al interesado los formularios correspondientes a los puntos (1), (2), (3), (6), (11), (15) (16), (17) y (19)

NOTAS ACLARATORIAS:

(4) y (5) Las entidades ya constituidas deberán acreditar el número de trabajadores con la presentación del informe de la vida laboral de la entidad del último año y con el Informe plantilla media de los trabajadores en situación de Alta del último año (se solicitan en la Tesorería de la Seguridad Social). Para las entidades de nueva creación, se justificará el empleo a posteriori. Esta acreditación es tanto para las empresas que creen empleo como las que lo consoliden.

(13) En el caso de licencias y permisos, el promotor deberá disponer en el momento de la justificación de la del gasto realizado de todos los documentos que acrediten que se cumple con la normativa vigente.

(18) Los proyectos deberán ser visados cuando los Ayuntamientos, a la hora de solicitar la licencia de obra, lo estimen así según su normativa urbanística.

En los supuestos de coste por ejecución de **obra civil** o para las inversiones para la adquisición de **bienes de equipo o prestación de servicios** por empresas externas, el promotor deberá presentar al menos tres facturas pro forma o presupuestos. Los presupuestos deben por los mismos conceptos para poder comparar la moderación de costes.

En el momento de la solicitud, las entidades locales sólo será necesario Proyectos o Memorias valoradas, aunque sí serán necesarios presentar 3 presupuestos en el momento de la justificación de la inversión realizada).

Excepcionalmente, se deberá presentar un **Aval Bancario** cuando no se pueda acreditar la creación de empleo o licencia de inicio de actividad o apertura en el momento de la justificación de la inversión.

2º ACTA DE NO INICIO DE LA INVERSIÓN:

Se hará por duplicado, en la que se irá por parte del Equipo Técnico de ADRI a comprobar que las obras no han sido iniciadas desde la fecha de la solicitud. Desde ese momento el promotor puede empezar las obras, corriendo el riesgo de tener o no ayuda.

3º REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN:

Si falta algún documento se le requiere al promotor, en un plazo de diez días, en caso de no recibir ese documento el proyecto se desestimaría por ADRI.

4º INFORME DE CONTROL ADMINISTRATIVO

El Equipo Técnico de ADRI elaborará un informe resumen con los datos del expediente en el que se especifica los costes admitidos, datos de empleo, indicadores de resultado, sistema de moderación de costes... Este informe se traslada a la Junta Directiva.

5º ANÁLISIS DEL PROYECTO:

La Junta Directiva de ADRI, organizada en **Comisiones de Baremación**, analizan todos los Proyectos que han realizado solicitudes, para cada uno de los dos procesos de selección que hay cada año. Se estudian todos los proyectos tanto los que los informes de control administrativo son positivos como los negativos. Se tiene en cuenta su viabilidad, su carácter innovador, su aportación al desarrollo de la zona, la documentación o información complementaria que se deba aportar además. Se puntúan según los criterios de baremación y se crea una lista ordenando los proyectos de mayor a menor puntuación, y se les asigna la subvención correspondiente según aparece en el punto de intensidad de la ayuda.

Posteriormente la **Junta Directiva** de ADRI, analiza la propuesta de baremación de los expedientes realizada previamente por las Comisiones de Baremación y emite un informe, firmado por la presidencia y la secretaria, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y la forma en que los criterios se han aplicado.

6º APROBACIÓN O DENEGACIÓN DEL PROYECTO:

El Informe de la Junta Directiva se envía al Organismo Intermedio, que comprobará la calidad de los Controles Administrativos de la solicitud de ayuda de los expedientes.

En el caso de que los informes sean favorables, la Presidencia de ADRI Jiloca Gallocanta emitirá la resolución de la ayuda a cada expediente y se notificarán a los promotores de forma electrónica.

En el caso de ser desfavorable puede ser por dos motivos:

- Por falta presupuestaria. En este caso, los proyectos del primer proceso de selección pasarán automáticamente al segundo proceso de selección del año, entrando a competir en concurrencia competitiva con el resto de proyectos que han tramitado la ayuda en este segundo proceso.
- Por no cumplir con los criterios de elegibilidad. En este caso, el promotor podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón.

7º MODIFICACIONES DEL EXPEDIENTE DESPUES DE LAS RESOLUCIONES:

Tras la fase de resolución de la ayuda, en el expediente se podrán distintas circunstancias: renuncia de la ayuda, subrogación de la ayuda, prórroga de la ayuda o modificación de las condiciones del expediente. En todos los casos, el promotor deberá comunicarlo al Grupo y este lo trasladará al organismo intermediario (RADER). En todos estos casos, el Grupo actuará de acuerdo a las instrucciones emitidas por le DGDR en el *Manual de Procedimiento Leader 23-27*.

8º JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

El promotor tiene 12 meses para ejecutar su proyecto. En el caso de haber realizado ya toda la inversión en el momento de recibir la notificación de la ayuda, el promotor tiene un mes para justificar la inversión en ADRI. Si no ha realizado la inversión, la presentación en ADRI del gasto realizado se debe hacer en el plazo de un mes desde el pago de la última factura, siendo como máximo el periodo de justificación 12 meses.

El promotor comunicará al Grupo, mediante la **solicitud de pago**, que la inversión está realizada parcial o finalmente. Entregará toda la documentación justificativa del gasto para proceder a su contabilidad y realizar la certificación parcial o final.

Se realizarán dos tipos de comprobaciones:

A/ COMPROBACION DOCUMENTAL

Una **memoria técnica sintética**, de carácter ejecutivo, de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, a la que se adjuntará, en su caso, copia de los estudios e informes subvencionados.

Una **memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el concepto de la factura o del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha de valor bancario).

2º. La aportación de las facturas o documentos acreditativos y los justificantes de pago de los gastos, y demás documentos de valor probatorio equivalente. Los justificantes de pago consistirán en documentos bancarios que incluyan al titular de la cuenta, el proveedor al que se realiza el pago y la fecha de valor, con acreditación de las cantidades giradas. De los cheques emitidos o los pagarés realizados se presentará una copia y la comprobación de que han sido efectivamente compensados en la cuenta del pagador. Los documentos de remesa habrán de indicar claramente la factura pagada, el pago realizado y el perceptor del mismo y se validarán mediante sellado de la entidad bancaria. **No se admiten los pagos realizados en metálico.**

3º. Certificaciones de obra con mediciones detalladas del técnico correspondiente, en caso de que haya proyecto técnico.

4º. Cumplimentación de modelo con las fichas técnicas de la maquinaria y se aportarán las fotografías de las placas con el número de serie correspondiente.

5º. En el caso de la creación neta de **empleo**, o de su mantenimiento, deberá aportarse: para trabajadores por cuenta ajena, los documentos emitidos por la Tesorería de la Seguridad Social denominados "Informe de vida laboral" e "Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta", referido a los últimos 12 meses anteriores al momento en el que se solicite la ayuda; y para los trabajadores autónomos (por cuenta propia) que formen parte de la plantilla de la empresa (incluido el empresario individual persona física), el informe de vida laboral de los últimos 12 meses anteriores. Ambos documentos servirán de base de comparación con los respectivos, es decir el del último año del período subvencionable que corresponda para trabajadores por cuenta ajena, y el justificante de pago del último año del recibo de autónomos de los trabajadores autónomos. El cotejo servirá para comprobar el citado incremento o mantenimiento del empleo según la solicitud y posterior concesión de la ayuda. Bastará con hacer constar en el impreso de solicitud de ayuda la previsión de los empleos que se espera crear, aportando al final la misma, con la posibilidad de una carencia de hasta 2 años desde la fecha final de justificación, la documentación citada más arriba para establecer la comparación.

6º. En el caso de **las entidades locales**, la aportación de los documentos que acrediten el procedimiento seguido en la **Contratación Pública** del expediente. La normativa a aplicar es la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En las licitaciones de contratos, cualquiera que sea su importe, que no se hagan con publicidad, **se deberán presentar también tres ofertas.**

Toda la documentación del expediente, así como las facturas y los justificantes acreditativos del pago, debe ir exclusivamente a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda.

No se aceptarán facturas ni justificantes acreditativos del pago con fecha de posterior a la fecha límite para realizar las inversiones que determine la resolución de concesión de la ayuda.

Los conceptos "**Beneficio Industrial**" y "**Gastos Generales**" deben figurar en la factura, cuando éstos se hayan presupuestado, de lo contrario no se podrá abonar la subvención de dicho coste.

Las inversiones se deberán justificar en su totalidad. Se podrán proponer **certificaciones y pagos parciales** con un importe mínimo de 10.000.- euros.

Si la persona beneficiaria no justifica la totalidad de las inversiones o los gastos aprobados en la resolución de concesión, y siempre que se hayan alcanzado las finalidades de la ayuda, el acta de certificación dejará constancia de estos hechos. En el documento de certificación, se aplicará el porcentaje de subvención concedido en la resolución sobre el gasto realmente justificado.

En el momento de certificación, el beneficiario debe presentar la documentación actualizada de la **titularidad del inmueble** donde se realiza la inversión: nota simple del registro de la propiedad que acredite la titularidad, o bien copia del contrato de alquiler, liquidado con duración mínima que garantice el cumplimiento de compromisos a partir del momento de concesión de la ayuda, o bien copia del contrato de cesión de uso, liquidado con una duración mínima que garantice el mantenimiento de compromisos. La **cesión de un inmueble** donde se va a ejecutar la actividad a subvencionar se debe justificar ante notario. Esto se realizará mediante un acta notarial de manifestaciones relatando las obras a realizar, en su caso, la ayuda que pretenden recibir, comprometiéndose a mantener y no revocar la autorización durante plazo correspondiente, es decir, durante las obras, en su caso, y los cinco años siguientes al cobro final de la ayuda, así como a desarrollar en el inmueble la actividad empresarial o profesional correspondiente. Se incorporará el acuerdo de cesión. Sólo en empresas que se alojan o van a alojarse en un vivero de empresas, se podrá aceptar un período de cesión del inmueble inferior a 5 años.

También en el momento de la Justificación se deberá presentar la **licencia de apertura o licencia de inicio de actividad** otorgada por el Ayuntamiento al beneficiario de la ayuda.

B/ COMPROBACION MATERIAL

El equipo técnico de ADRI comprobará, mediante visita y realizando una **Acta final**, de la existencia real, ajuste a proyecto o memoria valorada, utilidad y funcionamiento, y coincidencia con la justificación documental. En el caso de proyectos en los que exista obra civil, existirá un Técnico competente (Arquitecto/Aparejador) que comprobará también el gasto realizado, emitiendo un informe técnico por su parte sobre el grado de cumplimiento de la Inversión realizada.

Los beneficiarios deberán **publicitar las ayudas**. En el caso de los proyectos cuya ayuda pública es inferior a 10.000 €, el beneficiario colocará una placa de publicidad con los logos oficiales con un tamaño mínimo de A4, en lugar visible, si la ayuda es superior a 10.000€ se colocará la placa que indica la normativa. Los modelos y logos los facilitará ADRI a los promotores.

Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y los paneles, la web deben contar con la participación de la UE y del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con los logotipos de LEADER y de los entes financiadores, Gobierno de Aragón y FEADER

De la inspección de comprobación (parcial o final) se levantará Acta por duplicado quedando copia en el expediente del Proyecto archivado por ADRI y otra en poder del Promotor. El Acta deberá ser firmada por Promotor y el miembro del equipo técnico de ADRI que haya realizado la inspección. En el caso de los cursos, este Acta se hará durante la ejecución del mismo.

9º APROBACION DEL PAGO DE LA AYUDA

Una vez comprobado el gasto, el Grupo presentará las Certificaciones ante el Organismo Intermediario para que inicien el procedimiento de pago. No se efectuarán pagos anticipados. Las personas beneficiarias deben estar al corriente de las obligaciones con la Administración Tributaria y de Seguridad Social y Tributos de la Administración autonómica.

En este trámite, se podrán realizar reducciones de ayudas o reintegros tras realizar los Controles que correspondan (Administrativos, Terreno, de Calidad, a posteriori)

Tras realizar estos controles, ADRI dictará la resolución del pago de la ayuda y se enviará al promotor por correo electrónico.

Se podrá realizar el pago de una ayuda cuando, aun cumpliendo con el resto de condiciones para hacer el pago, al solicitante le falte la justificación de la creación de empleo o la licencia de inicio de actividad. Este pago se podrá realizar si presenta un **aval** por el importe de la subvención total a recibir, que no se levantará hasta la presentación de la documentación que faltaba, con fecha de límite de dos años posteriores a la formalización del aval.

EN TODO ESTE PROCESO, EL EQUIPO TÉCNICO DE ADRI Y LOS REPRESENTANTES DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO Y DGA PODRÁN REALIZAR CUALQUIER VISITA QUE CREA CONVENIENTE O SOLICITAR INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE SEA IMPRESCINDIBLE PARA COMPLETAR EL EXPEDIENTE.